

MILAGROS RIVERA GARRETAS

LA ENCOMIENDA,  
EL PRIORATO Y LA VILLA  
DE UCLES EN LA EDAD MEDIA

(1174-1310)

Formación de un señorío  
de la Orden de Santiago

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS  
MADRID-BARCELONA, 1985

[h. 1200].

*Descripción de la heredad de El Acebrón.*

B. AHN. Cód. 1046 B. Tumbo menor de Castilla, lib. II, c. 96, pp. 234-235.

CIT.: LOMAX, *La Orden*, p. 202.

El documento carece de fecha. Por el tenente de la heredad descrita en primer lugar doy la del documento anterior, en que se le concede en usufructo. Conviene, no obstante, tener en cuenta que cuando se redactó el presente documento parece que ya no la disfrutaba.

## DEL HEREDAD DEL EZEBRON QUE FUE DE DON NUNNO

Remembrança de la heredad del Ezebron que fue de don Nunno. En el / Villar, Domingo García de la una part e de la otra. En el Prado, Martín Soria-/<sup>3</sup>no de la una part e de la otra part Roldán. Estas dos tierras par-/ten con la Fuent e con Torrubia, de mont a mont. En los Huertos, Miguel / Escrivano de la una part e Domingo Cebrián de la otra part. En la Car-/rera de la Fuent, de la una part Domingo Cebrián e de la otra part la / carrera. En <sup>a</sup> los Ortos otra tierra que prende en los huertos e parte con / Torrubia, de la otra part Cebrián e de la otra part J. En las //<sup>9</sup> Ferrennes, de una part Domingo Cebrián e de la otra part Domingo Iohannes. / En la Presa, de una part Martín Munnoz e de la otra part Martín Munnoz. / En la carrera de villa, Pedro Martín el Caio de la una part e de la otra /<sup>12</sup> part Cebrián.

Remembrança de la heredad del Ezebrón que fue de don García d'Oriz. / La quadriella que parte con Belmont, Iohannes de la una part e Martín / Miguel de la otra part. En la Vega, Pero Martín el Caio de la una part e de la /<sup>15</sup> otra part Martín Pastor. E otra tierra en la Vega, Pero Martín el Caio de la una part / e Martín Munnoz de la otra part. Y a luego en la Faça Martín Munnoz de la una / part e de la otra part Iohannes. En la carrera de la Fuent otra tier-/<sup>18</sup>ra, de una part Pero Martín el Caio, de la otra part Martín Soriano. En las Eras, Pero Martín el Caio de la una part e de la otra <sup>b</sup> part Domingo García. Del río / faza Torrubia, de la una part Pero Martín el Caio e de la otra part Iohannes. / En otra part, Pero Martín el Caio de la una part e Domingo García de la otra. En el Por-/<sup>21</sup>tiello de Torrubia, Roldán de la una part e de la otra part Iohannes / Entrambasaguas, Domingo Langa de la una part e de la otra part / Pero Martín el Caio. En la Presa, de la una part Pero Martín el Caio e de la otra /<sup>24</sup> part Johan Pérez. E una tierra que fue vinna, de la una part Pero Martín el / Caio e de la otra part Pero Sancho.

<sup>a</sup> Ms. E.—<sup>b</sup> Omite el ms.

[1195-1202]. [Uclés].

*Los herederos de don García Ezquerria hacen avenencia sobre las heredades de Villar de Cañas y de Tegeros ante el comendador de Uclés don Pedro Martínez y ante el prior don Fernando Pérez.*

A. AHN. OO. MM. Uclés, carp. 152, n.º 7. Perg. 157/185. Carta partida por ABC. Agujero de donde pendía un sello.

PUB.: MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos*, I, n.º 309, p. 418.

El documento carece de fecha. Menéndez Pidal da la de 1206 basándose en la presencia del prior, del comendador de Uclés y de don Lope de Varea. Debió redactarse entre 1195 y 1201, fechas en que fue comendador de Uclés Pedro Martínez.

Sabida cosa fue que don García Ezquerra destinó toda su fazienda en mano de don / Martín de Leforin e de su sobrina dona Toda. Et dixeron don M. e dona Toda est destinamiento a su mu-/<sup>3</sup>lier ante los freires de Ucles et creditit eos de quanto dixieron. Et sobre esto avinos' la mulier de don / García con los ermanos de don García e con don Lop de Varea, que oviesse so filio la heredit de Vilar de Canas / con todos sos términos, assí quemo el rei la dio a don García, e todas las armas de fierro e de fust, et /<sup>6</sup> dona Sancha oviesse toda la ropa e los basos de plata e las azémilas e la heredit de Tegeros por / arras con todo so término, assí quemo el rei la dio a<sup>a</sup> don García. Et mentre dona Sancha fuere / bibda, non aia poder so filio, ni otro ninguno en voz d'el, del' fazer ninguna contraria en aquella /<sup>9</sup> heredit. Et si por aventura dona Sancha muriere o casare, esta heredit remanezca al filio de / don García; et si el filio de don García muriere que non aia filios, toda la avandicta heredit assí quemo / la devíe aver el filio, con quanto que oviere, remanezca a la Orden de Sancto Iacobo por su alma e /<sup>12</sup> de sos parientes. Fueras aquesto, todo lo que devien a don García cóianlo de souno e pagen todas / las debdas de souno, et que partan todos los ganados dona Sancha e so filio por medio. Et / mager quiera, ningún de ellos non aia poder des' repen- tir de aqueste pleito.

E ista conve-/<sup>15</sup> niencia e partición fue fecha ante el comendador don Pero Martínez e ante el prior don / F. Pérez de Uclés, e don Lop de Varea e don García d'Oria e todo el convento de Uclés.

<sup>a</sup> dio a] repite el ms.

48

[1195-1202].

*Don Gonzalo Rodríguez, maestre de Santiago, arbitra un acuerdo entre el cabildo de Uclés y Martín, abad, y sus compañeros sobre la explotación de una azuda en Aranjuez.*

B. AHN. Cód. 1046 B. Tumbo menor de Castilla, lib. III, c. 2.  
p. 269.

CIT.: LOMAX, *La Orden*, p. 152.

El documento carece de fecha. Por contarse entre los confirmantes el comendador de Uclés Pedro Martínez, debió redactarse en estos años.

#### DEL PLEYTO DE LAS ACENNAS QUE FIZO MARTIN ABBAT CON LA ORDEN

In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen. Este es el pleyto fir-/me que fizo el maestre don Gonzalo Rodríguez con el cabildo d'Uclés /<sup>3</sup> e con Martín, abbat e con sus companeros del açuda d'Aranzuel.

Dámos-/la a Martín, abbat, e a sus companeros que fagan y acennas, e la tercera part / de todo aquello que ganaren aquellas acennas sea del comendador /<sup>6</sup> e de sus

